

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE MODELOS DE CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZAS Y ELIMINA DEL DEPÓSITO DE PÓLIZAS LOS TEXTOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4406

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880; en los artículos 3 número 6, 5 número 1, 20 número 1 y 12, 21 número 1 y 67 del Decreto Ley N°3.538 de 1980; en el artículo 3° letra e) del D.F.L. N° 251 de 1931; en el Título VIII del Libro II del Código de Comercio; en la Norma de Carácter General N°349; en los Oficios Circulares N°972 de 2017 y N°1312 de 2024; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°7359 de 2023; en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda de 2022; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en **Sesión Ordinaria N° 391 de 9 de mayo de 2024.**

CONSIDERANDO:

1. Que se han incorporado al Depósito de Pólizas los modelos de condiciones generales de pólizas señaladas en los Anexos N°1 y N°2 y los textos que se especifican en el Anexo N°3, adjuntos a la presente Resolución.
2. Que la letra e) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931, establece que la Comisión para el Mercado Financiero deberá mantener a disposición del público, los modelos de textos de condiciones generales de pólizas y cláusulas que se contraten en el mercado, y que podrá prohibir la utilización de un modelo cuando, a su juicio, su texto no cumpla con los requisitos de legalidad y claridad en su redacción, o con las disposiciones mínimas establecidas para estos efectos.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4406-24-25235-L

3. Que, de acuerdo con el número 1 del Título II de la Norma de Carácter General N°349, deben incorporarse al Depósito de Pólizas los modelos de textos de condiciones generales que deben utilizar las aseguradoras, que contienen las estipulaciones del contrato respectivo.
4. Que, de acuerdo con el número 2 del Título II de la Norma de Carácter General N°349, no están sujetas a depósito las condiciones particulares de las pólizas, que son aquellas estipulaciones que regulan aspectos que por su naturaleza no sean materia de condiciones generales, y que permiten la singularización de un seguro determinado.
5. Que, el número 4 del Oficio Circular N°972 de 2017 establece que en los modelos de condiciones generales de pólizas de caución o garantía es posible indicar en sus denominaciones las expresiones “a primer requerimiento”, “de pronto pago”, “a la vista”, “de ejecución inmediata” u otras de similar significado, sólo si se rigen por el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.
6. Que, el Oficio Circular N°1312 de 2024 modificó el Oficio Circular N°972, incorporando al número 4, un segundo inciso que dispone que, en seguros de caución, los modelos de condiciones generales no podrán contener en su denominación expresiones tales como “sin liquidación” o “sin liquidador”, dado que se oponen al artículo 61 del Decreto con Fuerza de Ley N°251 y resultan inductivas a error; y que en los seguros de caución que no sean a primer requerimiento no podrán contener expresiones que lleven a confundirlos con seguros de garantía a primer requerimiento.
7. Que, el nuevo número 5 del Oficio Circular N°972 de 2017, agregado por el Oficio Circular N°1312 de 2024, establece que en el primer artículo de las condiciones generales de toda póliza de seguro de caución a primer requerimiento del inciso final del artículo 583 del Código de Comercio, se deberá señalar textualmente que ***“Este seguro corresponde a un seguro de garantía a primer requerimiento de los señalados en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio”***. A su vez, para aquéllos que no son a primer requerimiento, se debe señalar que ***“Este seguro NO corresponde a un seguro de garantía a primer requerimiento de los señalados en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio”***.
8. Que, las condiciones generales de las pólizas de seguro señaladas en el Anexo N°1 de la presente Resolución, contravienen el nuevo número 5 del Oficio Circular N°972 de 2017, incorporado mediante Oficio Circular N°1312 de 2024.
9. Que, las condiciones generales de las pólizas de seguro señaladas en el Anexo N°2 de la presente Resolución, contravienen lo señalado en los números 4 y 5 del Oficio Circular N°972.
10. Que los textos señalados en el Anexo N°3 de la presente Resolución corresponden a seguros ya contratados con un asegurador en particular o a textos en blanco, que no deben ser incorporadas al depósito, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°349.
11. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, en Sesión Ordinaria N° 391, de 9 de mayo de 2024, acordó prohibir, a contar de esta fecha, la utilización de los modelos de pólizas que se señalan los Anexos N°1 y N°2 de la presente Resolución, y eliminar del Depósito las pólizas señaladas en el Anexo N°3 adjunto.
12. Que, en lo pertinente, el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: ***“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”***. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de **9 de mayo de 2024** suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
13. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4406-24-25235-L

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 391 de 9 de mayo de 2024, que prohíbe a contar de esta fecha, la utilización de los modelos de condiciones generales de pólizas que se señalan los Anexos N°1 y N°2 adjuntos a esta Resolución; y elimina del Depósito de Pólizas los textos señalados en el Anexo N°3 adjunto a esta Resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4406-24-25235-L

ANEXO N° 1

N°	Código de depósito	Nombre texto depositado
1	POL120210167	PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO
2	POL120200128	PÓLIZA DE GARANTÍA PARA EFICIENCIA ENERGETICA
3	POL120190082	PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
4	POL120180076	SEGURO DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
5	POL120180074	PÓLIZA DE SEGURO ESPECIAL PARA USUARIOS DE ZONA FRANCA
6	POL120180069	PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO PARA ADMINISTRADORAS DE CARTERAS
7	POL120180054	PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO PARA SERIEDAD DE OFERTA PARA CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS
8	POL120170203	POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO PARA CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS
9	POL120170202	POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA
10	POL120170186	PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA
11	POL120170185	PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO
12	POL120170165	PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PARA LICITACIONES, PROPUESTAS O SUBASTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, DE CARÁCTER IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA
13	POL120170158	PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO
14	POL120170148	POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y DE EJECUCION INMEDIATA
15	POL120170111	PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA
16	POL120170102	PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA
17	POL120170014	PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PARA LICITACIONES, PROPUESTAS O SUBASTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, DE CARÁCTER IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA
18	POL120160214	PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON PAGO DE INDEMNIZACIÓN SUJETO A LIQUIDACIÓN
19	POL120160157	POLIZA DE GARANTIA DE EJECUCION INMEDIATA PARA EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS
20	POL120160003	PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LICITACIONES, PROPUESTAS O SUBASTAS PÚBLICAS O PRIVADAS
21	POL120150719	PÓLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
22	POL120150718	PÓLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
23	POL120150716	POLIZA DE FIANZA PARA EMPLEADOS MUNICIPALES BENEFICIARIOS DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
24	POL420150713	POLIZA DE FIANZA PARA EMPLEADOS MUNICIPALES BENEFICIARIOS DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
25	POL120150675	POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA PARA EMPLEADOS PARTICULARES
26	POL120150674	POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA PARA VALORES FISCALES
27	POL120150673	POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS MOTORIZADOS
28	POL120150624	PÓLIZA DE SEGURO ESPECIAL PARA ALMACENES PARTICULARES
29	POL120150581	PÓLIZA FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES VEHÍCULOS MOTORIZADOS
30	POL120140400	POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA VALORES FISCALES
31	POL120140388	PÓLIZA DE SEGURO ESPECIAL PARA ALMACENES PARTICULARES
32	POL120140378	POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO PARA ADMINISTRADORAS DE FONDOS
33	POL120140343	PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE TERCEROS Y CARTERAS INDIVIDUALES
34	POL120140337	POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO PARA ADMINISTRADORAS DE CARTERA
35	POL120140290	PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA VEEDORES Y LIQUIDADORES DE LA LEY DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACION DE ACTIVOS DE EMPRESAS Y PERSONAS
36	120140268	PÓLIZA DE CAUCIÓN DE PRONTO PAGO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-4406-24-25235-L

37	POL120140203	SEGURO DE GARANTÍA DE CORREDOR DE BOLSA DE PRODUCTOS
38	POL120140196	SEGURO DE GARANTÍA DE CORREDOR DE BOLSA Y AGENTE DE VALORES
39	POL120140187	PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES
40	POL120140178	POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA O CAUCION PARA CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES
41	POL120140065	PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA O CAUCIÓN A PRIMER REQUERIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
42	POL120140001	PÓLIZA DE CAUCIÓN DE PRONTO PAGO
43	POL120131891	POLIZA DE GARANTIA PARA CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA
44	POL120131865	PÓLIZA DE GARANTÍA A FAVOR DE ADUANAS
45	POL120131810	POLIZA DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL CON PAGO DE INDEMNIZACION SUJETO A LIQUIDACION
46	POL120131809	POLIZA DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL CON PAGO DE INDEMNIZACION SUJETO A LIQUIDACION
47	POL120131789	PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, CON PAGO DE INDEMNIZACIÓN SUJETO A LIQUIDACIÓN
48	POL120131786	PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO
49	POL120131752	PÓLIZA DE GARANTÍA DE CAUCIÓN DE CONTRATO EN GENERAL CON PAGO DE INDEMNIZACIÓN SUJETO A LIQUIDACIÓN
50	POL120131751	PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LICITACIONES, PROPUESTAS O SUBASTAS PÚBLICAS O PRIVADAS
51	POL120131749	PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA ADMINISTRADORAS GENERALES DE FONDOS
52	POL120131684	Póliza de Seguro de Garantía para Administradoras Generales de Fondos GENERALES DE FONDOS
53	POL120131683	Póliza de Garantía con Liquidador para Venta de Inmuebles
54	POL120131682	Póliza de Garantía con Liquidador
55	POL120130190	POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA PARA EMPLEADOS PARTICULARES
56	POL120130188	POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA DE OBRAS PUBLICAS

Anexo N° 2

N°	Código de depósito	Nombre texto depositado
1	POL120170119	PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SIN LIQUIDADOR
2	POL120170020	PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y SIN LIQUIDACIÓN

Anexo N° 3

N°	Código de depósito	Nombre texto depositado
1	POL120240040	POLIZAS GARANTIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL
2	POL120240039	POLIZAS DE GARANTIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL
3	POL420230272	GARANTIA CORREDORES SEGUROS
4	POL420230271	GARANTIA CORREDORES SEGUROS
5	POL120230270	Responsabilidad Civil de Corredor
6	POL420220038	POLIZA DE GARANTIA
7	POL120220037	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
8	POL120200062	POL 120130969
9	POL120200061	POL 120130965
10	POL120200060	POL 120130965
11	POL220170128	Póliza de Garantía corredores Comercio



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4406-24-25235-L